



**RESOLUCION No. 055
(Febrero 24 de 2017)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA LA POLITICA DE USO Y REUSO DE
LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**

El Gerente de la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Las competencias consagradas en la Constitución Política
- Que el decreto 1011 de 2006, establece las características de calidad en la atención en salud y dentro del marco de la calidad se contempla el reuso de dispositivos que sus condiciones técnicas lo permitan, sin poner en riesgo la integridad de los pacientes.
- **Decreto 3770 de 2004.** Reactivos de Diagnósticos- Reglamenta el régimen de registros sanitarios y vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in-vitro para exámenes de especímenes de origen humano.
- **Decreto 2200 de 2005.** Por el cual se reglamentan el Servicio Farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 1403 de 2007.** Modelo de gestión del Servicio Farmacéutico.
- **Decreto 4725 y 4562 de 2005.** Régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- **Resolución 529 de 2004 y 434 de 2001.** Manual de adquisición de tecnología Biomédica.
- **Resolución 2183 de 2004.** Manual de buenas prácticas de esterilización para prestadores de servicios de salud.
- **Decreto 3770 de 2004.** Régimen de registro sanitario y vigilancia de los reactivos de diagnósticos in Vitro, para exámenes de especímenes de origen humano.
- **Resolución 4002 de 2007.** Capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos.
- **Decreto 4725 de 2005** determino las fases de la vigilancia de los dispositivos médicos.

Y teniendo en cuenta que:

- **Que** el decreto 1011 de 2006 y su Resolución 2003 del 2014, establece las características de calidad en la atención en salud y dentro del marco de la calidad se contempla el reuso de Dispositivos que sus condiciones técnicas lo permitan, sin poner en riesgo la integridad de los pacientes.

“El hospital de su confianza”



- Que la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, no tiene establecido las condiciones técnico científicas a la fecha para realizar reuso de dispositivos médicos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos de la Resolución 2003 del 2014 en el cual se establece la necesidad de establecer normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que se no se reúsen dispositivos médicos en la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena y todas las demás normas afines.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la Política de Uso y Reuso en la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de la Protección Social, reglamentados en el decreto 1011 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación de esta política institucional, estará a cargo de los líderes de los procesos y contará con el apoyo de la oficina de la Garantía de Calidad.

ARTICULO CUARTO: La coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento de la implementación de toda esta Política estará a cargo de la Subdirección Científica de la ESE.

ARTICULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Malambo a los 24 días del mes de Febrero del 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SANCHEZ PAEZ
Gerente

*El hospital de su confianza**

Dir.: Calle 10° No. 23-93 Tel.: 3767329 Malambo – Atlántico